DICTAMEN UOC N° 2/10

A : Juan Max Rejalaga, Director Nacional

DE : Cynthia Leite de Lezcano, Jefa de UOC

FECHA : 15/03/09

ASUNTO :Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción para **"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN"**

Quien suscribe se dirige a usted en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objetivo de dar por acreditado los supuestos previstos para la Contratación de la empresa Asunción Comunicaciones S.A. ASUCOM, considerando lo dispuesto por el Art. 33 inciso g) y en consecuencia convocar al llamado por Vía de la Excepción N° 04/10 **"MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN"**, manifestando lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Art. 33 las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos del inciso g) "por razones técnicas".

En ese sentido, a través de la revisión realizada por el área de patrimonio y de Informática de la DNCP, respecto a sistema de administración adquirido y desarrollado por la empresa ASUCOM en el marco de un llamado de Licitación por Concurso de Ofertas, específicamente la LCO 18/09 "Software de Inventario", resultado de la misma la citada empresa fue adjudicada para el desarrollo del activo intangible, encontrándose necesario el mantenimiento y ajuste del sistema, por lo que Dirección de Administración y finanzas requiere contratación nuevamente a ASUNCION COMUNICACIONES por razones técnicas que devienen del objeto mismo del contrato.

Desde principios del año 2008, y motivado en la autonomía y autarquía que la Ley N° 3439/07 otorgó a la DNCP, quien anteriormente dependía del Ministerio de Hacienda, se ha venido desarrollando tareas de relevamiento de datos, inclusión de inventario y verificación de aquellos bienes que fueron o debieron ser transferidos por el citado Ministerio, para que formara parte del patrimonio institucional, amén de aquellos bienes que la DNCP, en su carácter autónomo ya se encontraba en proceso de adquisición.

Sin embargo, lamentablemente las transferencias de los bienes tuvieron varios percances, motivados en malas codificaciones del inventario, un registro manual y bastante deficiente —en lo que a orden se refiere— de lo que en adelante constituiría parte del patrimonio institucional de la DNCP.

Esto, sumado a las adquisiciones que realizó desde ese entonces la DNCP, a través tanto de la UOC como de la UEP, hizo más que necesaria la utilización de un mecanismo de control de bienes y stock más moderno y confiable, facilitando y simplificando las tareas de la DNCP. Esto último motivado inclusive en los principios del Art. 4 de la Ley N° 2.051/03.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección Administrativa * UOC *

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Como el Software y los equipos necesarios para el funcionamiento del mismo hoy están en pleno uso, y no corresponde a un programa cerrado, sino desarrollado específicamente como una solución integral para la DNCP, en base a las disposiciones legales y a los requerimientos institucionales basados en el proceso de transformación de una entidad pública, no es menos cierto que durante el uso del programa surgieron necesidades de mantenimiento y ajustes, cuya implementación efectiva no solo serán de vital importancia para mejorar la eficiencia de la institución, sino que además constituirán una herramienta fundamental para consolidar la seguridad y transparencia que deben rodear a la administración pública.

Por lo brevemente expuesto, resulta indispensable el mantenimiento al sistema informático, más aún teniendo en cuenta que todo software requiere durante su desarrollo e implementación, sobre todo en los primeros meses de uso, el acompañamiento tomando como norma que todo nuevo sistema implantado tiene un tiempo de adaptación de los usuarios, que exige pruebas y modificaciones del sistema, que irán mejorando la funcionalidad de lo que hasta hoy ya ha sido desarrollado.

Por ello, queda suficientemente claro que no resultaría procedente realizar el contrato con otra empresa, puesto que, se tomaría un mayor tiempo quien no conoce un sistema en entenderlo, dimensionar su operatividad y señalar los ajustes que sean necesarios, siendo no solo más extensa sino más riesgosa, pues estaríamos a merced de que la solución informática ofrecida por un nuevo contratista no sea compatible a lo ya utilizado, amén que de optar por un proceso abierto estaríamos atentando contra el principio de Economía y Eficiencia que obliga a las entidades asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación en función no solo a la oportunidad y al costo sino sobre todo a la calidad del servicio requerido.

Finalmente a criterio de esta UOC las circunstancias expuestas precedentemente reflejan una justificación técnica objetiva como se prevé en la normativa legal.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Administrativa
UOC

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Jefa UOC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py